

2016-07-01-004-P04688

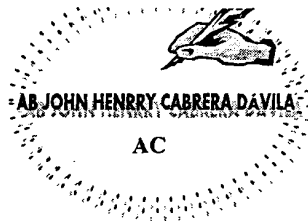


1 ESCRITURA PÚBLICA DE
2 TRANSFORMACION Y REFORMA DE
3 ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA
4 RUTEORO RUTAS DE EL ORO CIA.
5 LTDA. REPRESENTADA POR SU
6 GERENTE GENERAL EL SEÑOR
7 VICTOR HUGO MIÑAN VARGAS.-

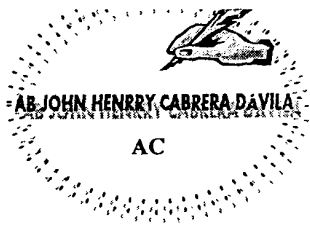
8 CUANTÍA: INDETERMINADA

9 En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El
10 Oro, República del Ecuador, hoy **Martes**, dieciséis de
11 **agosto del año dos mil dieciséis**, ante mí, **ABOGADO**
12 **JOHN HENRRY CABRERA DÁVILA**, NOTARIO
13 PÚBLICO CUARTO DEL CANTÓN MACHALA,
14 comparecen por sus propios derechos, el señor **VICTOR**
15 **HUGO MIÑAN VARGAS**, quien declara ser de
16 nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil casado, de
17 ocupación Licenciado; domiciliado en esta ciudad de
18 Machala, en calidad de Gerente General de la compañía
19 **RUTEORO RUTAS DE EL ORO CIA. LTDA.** El
20 compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor
21 de edad, legalmente capaz a quien de conocer en
22 este acto doy fe en virtud del documento de identidad
23 que me fue exhibido y me presenta para que eleve a
24 Escritura Pública, la Minuta que a continuación se
25 detalla así: SEÑOR NOTARIO.- En el protocolo de
26 escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una,
27 **TRANSFORMACIÓN Y REFORMA INTEGRAL DE LOS**
28 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA RUTEORO RUTAS DE**

Ab. John H. Cabrera Dávila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

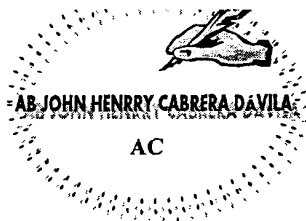


1 **EL ORO CIA. LTDA.**, al tenor de las siguientes
2 cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece
3 para la celebración de la presente escritura el señor
4 **VICTOR HUGO MIÑAN VARGAS**, en calidad de Gerente
5 General, quien además ejerce la representación legal,
6 judicial y extrajudicial de la compañía **RUTEORO**
7 **RUTAS DE EL ORO CIA. LTDA.**, conforme lo justifica
8 con el nombramiento que se acompaña, quien actúa
9 debidamente autorizado por la Junta Extraordinaria de
10 Socios celebrada el quince de agosto del dos mil
11 dieciséis. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno)**
12 Mediante escritura pública celebrada el veintiséis de
13 diciembre de mil novecientos noventa y seis, otorgada
14 ante el Notario Segundo del cantón Machala, Doctor
15 José Javier Cabrera Román, e inscrita en el Registro
16 Mercantil del cantón Arenillas el día cuatro de marzo de
17 mil novecientos noventa y seis, con el número uno y
18 anotada en el libro repertorio bajo el número noventa y
19 nueve, se constituyó la compañía de responsabilidad
20 limitada denominada **RUTEORO RUTAS DE EL ORO**
21 **CIA. LTDA.; Dos)** Mediante escritura pública celebrada
22 el diez de Abril de Dos Mil Uno, otorgada ante el Notario
23 Segundo del cantón Machala, Doctor José Javier
24 Cabrera Román, e inscrita en el Registro Mercantil del
25 cantón Arenillas el día veinte de Junio de Dos Mil Uno,
26 con el número siete y anotada en el Libro Repertorio
27 bajo el número trescientos treinta y uno la Compañía
28 realizó la conversión de sucres a dólares, aumentó su



1 capital social y reformo el estatuto de la compañía;
2 **Tres)** Mediante escritura pública celebrada el veintiséis
3 de julio de dos mil dieciséis, ante el Notario Cuarto del
4 Cantón Machala, Abogado John Henry Cabrera Davila,
5 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Arenillas el
6 día tres de agosto de dos mil dieciséis, con el número
7 treinta y siete y anotada en el Libro Repertorio bajo el
8 número treinta y siete, la compañía RUTEORO RUTAS
9 DE EL ORO CIA. LTDA., reformo el objeto y aumento el
10 capital social. **Cuatro)** Que Mediante Junta
11 Extraordinaria de Socios, celebrada el día quince de
12 agosto de dos mil dieciséis, se aprobó por UNANIMIDAD
13 de los socios concurrentes lo siguiente: 1.- Convalidar y
14 ratificar lo aprobado por las juntas generales de socios
15 celebradas el treinta y uno de enero del dos mil trece, el
16 dos de enero del dos mil catorce y el dos de enero del
17 dos mil quince. 2.- La designación del gerente general y
18 presidente de la compañía. 3.- El cambio de
19 denominación. 4.- La transformación de la compañía de
20 responsabilidad limitada a compañía anónima; 5.- El
21 balance final de la compañía a transformarse; 6.- El
22 nuevo estatuto que regirá la vida de la compañía
23 transformada en compañía anónima; 7.- autorizar al
24 representante legal de la compañía para que legalice lo
25 resuelto en la presente junta. **TERCERA:**
26 **DECLARACIONES.-** El Señor el señor **VICTOR HUGO**
27 **MIÑAN VARGAS**, en calidad de Gerente General, quien
28 además ejerce la Representante Legal, judicial y

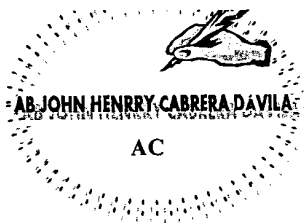
Ad. John H. Cabrera Davila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



2016-07-01-004-P04688

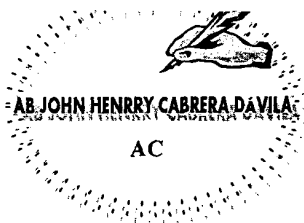
1 extrajudicial de la Compañía **RUTEORO RUTAS DE EL**
2 **ORO CIA. LTDA.**, declara que la Junta Extraordinaria de
3 Socios, celebrada el día quince de agosto de dos mil
4 dieciséis, resolvió y aprobó lo siguiente: 1.- Convalidar y
5 ratificar lo aprobado por las juntas generales de socios
6 celebradas el treinta y uno de enero del dos mil trece, el
7 dos de enero del dos mil catorce y el dos de enero del
8 dos mil quince, la convalidación de la designación de las
9 Ingenieras Yesenia Pardo Loayza y Gladys Elizabeth
10 Rivera Rosado, como comisarías de la compañía, sus
11 informes presentados durante los periodos dos mil once
12 y dos mil doce, dos mil trece, dos mil catorce, dos mil
13 quince respectivamente y ratificar la aprobación de los
14 informes de Gerente General, Comisario, y los Estados
15 Financieros conocidos por las Juntas Generales del
16 treinta y uno de enero del dos mil trece, dos de enero
17 del dos mil catorce y del dos de enero del dos mil
18 quince. 2.- La designación como Gerente General al
19 señor **MIÑAN VARGAS VICTOR HUGO** y como
20 presidente al señor **HIDALGO SANCHEZ JOSE MARIA**.
21 3.- El cambio de denominación por la de **TRANSPORTE**
22 **MIXTO RUTEORO S.A.** 4.- La transformación de la
23 compañía de responsabilidad limitada a compañía
24 anónima; 5.- El balance final de la compañía a
25 transformarse; 6.- El nuevo estatuto que regirá la vida
26 de la compañía transformada en compañía anónima;
27 **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTE**
28 **MIXTO RUTEORO S.A. CAPITULO PRIMERO**

Ab. John H. Cabrera Davila
NOTARIO CUARTO DEL GANÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



1 **DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y**
2 **PLAZO. ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION.-** La
3 denominación de la compañía es **TRANSPORTE MIXTO**
4 **RUTEORO S.A. ARTICULO SEGUNDO: OBJETO**
5 **SOCIAL.-** La compañía tendrá como objeto social, la
6 prestación del servicio de transporte en la modalidad de
7 **CARGA MIXTA** con eficiencia y responsabilidad, con la
8 conducción de choferes profesionales, en vehículos tipo
9 **DOBLE CABINA**, de conformidad con la autorización
10 conferida por la Autoridad de Transporte y Transito
11 competente, a cambio de una contraprestación
12 económica o tarifa que permita el sustento diario de los
13 socios y sus familias en busca del desarrollo social y
14 económico. articulo Los Títulos Habilitantes que reciba
15 la compañía para la prestación del servicio exclusivo
16 comercial de transporte mixto, serán autorizados por la
17 Agencia Nacional de Regulación y Control del
18 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y no
19 constituyen títulos habilitantes de propiedad ni en todo
20 ni en parte, por consiguiente no son susceptibles de
21 negociación. Articulo.- La reforma del estatuto, aumento
22 o cambio de unidades, variación de servicio y más
23 actividades de tránsito y transporte terrestre, lo
24 efectuará la compañía previo informe favorable de la
25 Agencia Nacional de Regulación y Control de
26 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
27 Articulo.- La compañía en todo lo relacionado con el
28 tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley

Ab. John H. Cabrera Davila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



2016-07-01-004-P04688

1 Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad
2 Vial, su Reglamento y a las regulaciones que sobre esta
3 materia dictare la Agencia Nacional de Regulación
4 y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad
5 Vial. **ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.-** La

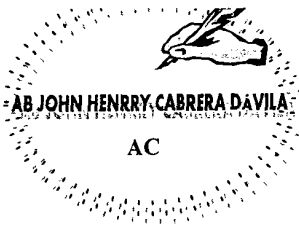
6 Compañía tiene su domicilio principal en el Cantón
7 Arenillas, Provincia de El Oro, pero podrá establecer por
8 resolución de la Junta General sucursales y/o agencias
9 dentro o fuera del País, cuando el desarrollo de sus
10 actividades así lo exigieren, previa autorización del
11 organismo de tránsito competente. **ARTICULO**

12 **CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía
13 es de CINCUENTA años, contados a partir de la fecha
14 de inscripción de la Escritura de Constitución en el
15 Registro Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o
16 restringido con arreglo a la Ley de Compañías.

17 **CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL, ACCIONES Y**
18 **ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL**

19 **SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de
20 **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
21 **DE AMERICA (US \$800)**, el mismo que se divide en
22 **OCHOCIENTAS (800)** acciones ordinarias nominativas e
23 indivisibles de **UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS**
24 **DE AMERICA (US \$1.00)** cada una, capital que podrá
25 ser aumentado por resolución de la junta general de
26 accionistas. **ARTICULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.-**

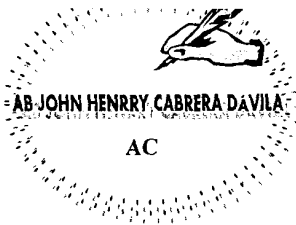
27 Los títulos de las acciones serán emitidos con el
28 carácter de nominativos, y serán numerados del Cero



2016-07-01-004-P04688

1 Cero Uno al Ochocientos, contendrán las declaraciones
2 prescritas por la ley y serán autorizados por la firma del
3 Presidente y del Gerente General de la compañía, podrá
4 también emitirse títulos que contengan varias acciones
5 haciendo constar en los mismos la numeración
6 correspondiente. **ARTICULO SEPTIMO: DE LOS**
7 **ACCIONISTAS.-** El capital de la compañía se encuentra
8 suscrito y pagado de conformidad la siguiente manera:
9 El señor **MELQUISIDEC DE JESUS ASANZA**
10 **MALDONADO con CATORCE (14)** acciones ordinarias
11 e indivisibles de un dólar cada una, el señor **MIGUEL**
12 **ANTONIO ASANZA MALDONADO con CATORCE (14)**
13 acciones ordinarias e indivisibles de un dólar cada una,
14 el señor **WALTER ANSELMO DUARTE ELIZALDE con**
15 **DIECISEIS (16)** acciones ordinarias e indivisibles de un
16 dólar cada una, el señor **JOSE ANTONIO JIMENEZ**
17 **CORDOVA con DIECISEIS (16)** acciones ordinarias e
18 indivisibles de un dólar cada una, la señora **GLADYS**
19 **EDITA APONTE MALDONADO con CUATRO (4)**
20 acciones ordinarias e indivisibles de un dólar cada una,
21 el señor **VICTOR HUGO MIÑAN VARGAS con**
22 **DOSCIENTOS CURENTA Y CUATRO (244)** acciones
23 ordinarias e indivisibles de un dólar cada una, la señora
24 **BETANIA DEL CISNE PERALTA SANCHEZ con**
25 **CUATRO (4)** acciones ordinarias e indivisibles de un
26 dólar cada una, el señor **MIGUEL ANTONIO DAVILA**
27 **JAPON con DOSCIENTOS CURENTA Y CUATRO (244)**
28 acciones ordinarias e indivisibles de un dólar cada una y

Ab. John H. Cabrera Davila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



1 el señor **JOSE MARIA HIDALGO SANCHEZ** con
2 **DOSCIENTOS CURENTA Y CUATRO (244)** acciones
3 ordinarias e indivisibles de un dólar cada una.

4 **ARTICULO OCTAVO: AUMENTO O DISMINUCION DEL**

5 **CAPITAL.-** La Junta General de Accionistas, en

6 cualquier tiempo, podrá resolver el aumento o

7 disminución del capital.- En el primer caso, los

8 accionistas tendrán derecho de preferencia para la

9 suscripción de las acciones que se emitan, en

10 proporción a sus acciones que posean al momento de

11 resolver dicho aumento; y, en el segundo caso, siempre

12 que la reducción del capital no implique devolución a los

13 accionistas de la parte de las aportaciones hechas y

14 pagadas en la constitución, o que violen la Ley. Para el

15 caso de que uno o más accionistas manifestaren no

16 tener interés en suscribir las acciones que les

17 corresponda en el aumento de capital, podrán

18 suscribirlas los otros accionistas en la misma forma que

19 se deja establecido. La disminución del capital de la

20 compañía se perfeccionará mediante escritura pública,

21 la que será sometida a su aprobación por parte de la

22 Superintendencia de Compañías y su respectiva

23 inscripción en el Registro Mercantil. **ARTICULO**

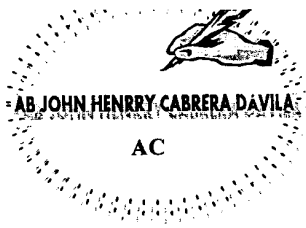
24 **NOVENO: VOTO.-** Para efectos de votación, cada

25 acción dará al accionista derecho a un voto en las

26 resoluciones que tome la Junta General, en caso de que

27 una acción llegare a tener varios propietarios, la

28 representación la ejercerá la persona designada por

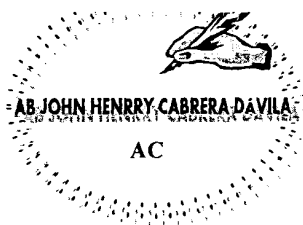


1 ellos para el ejercicio de los derechos que les compete y
2 si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será
3 hecho por la autoridad competente conforme lo
4 establece la Ley de Compañías y el Código Civil.

5 **ARTICULO DECIMO.-** Los accionistas pueden hacerse
6 representar en la Juntas Generales por otras personas
7 mediante carta dirigida al Gerente General o a quien
8 hiciere sus veces o mediante poder, pero el Presidente,
9 el Gerente General, y el Comisario no podrán tener esta
representación. **ARTICULO DECIMO PRIMERO:**

Ab. John H. Cabrera Davila
NOTARIO CUARTO DEL SANTO
MACHALA EL ORO - ECUADOR

10 **DERECHO Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.-**
11 **UNO: DERECHOS.-** A más de los derechos conferidos
12 por la Ley de Compañías a los accionistas, estos
13 tendrán los siguientes: **A.-** A ser elegidos para
14 desempeñar las diferentes dignidades de la compañía;
15 **B.-** A solicitar a los administradores los informes que
16 necesitaren y que tengan relación con los negocios
17 sociales y siempre que no impliquen injerencias en la
18 administración; **C.-** A intervenir a través de las Juntas
19 Generales en las decisiones y deliberaciones de la
20 compañía, personalmente o por medio de representante
21 o mandatario, constituido en la forma que se determina
22 en el contrato; **D.-** A percibir los beneficios que le
23 corresponde a prorrata de las acciones pagadas; y, **E.-**
24 Las demás que se establecieren en este contrato y las
25 que consten de manera especial en el artículo
26 doscientos siete de la ley de compañías vigente. **DOS:**
27 **OBLIGACIONES.-** A más de las obligaciones
28

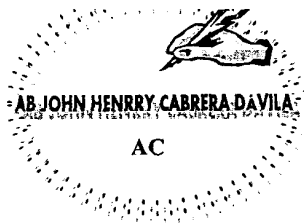


2016-07-01-004-P04688

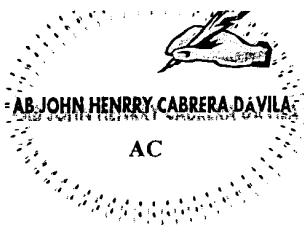
1 establecidas por la Ley, los accionistas tendrán otras
2 obligaciones las siguientes: **A.-** Prestar su colaboración
3 en las funciones para las que fueren nombrados y
4 elegidos y cumplir con las comisiones que se
5 encomendare, siempre que el accionista diere su
6 consentimiento para ello; **B.-** Abstenerse de la
7 realización de todo acto que implique injerencia en la
8 administración; **C.-** A pagar a la compañía las acciones
9 suscritas dentro del plazo estipulado en el contrato,
10 pudiendo la compañía en caso de incumplimiento
11 deducir las acciones establecidas en el artículo
12 doscientos diecinueve de la Ley de Compañías; **D.-** A
13 rendir las garantías que se solicitaren para el
14 desempeño de sus funciones de Presidente y Gerente
15 General, si así lo hubiere resuelto la Junta General; y,
16 **E.-** Todas las demás que se establecieren en este
17 contrato y de manera especial las que constan en el
18 Artículo Doscientos Uno de la Ley de Compañías.

19 **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y LA**
20 **ADMINISTRACIÓN, DE LA REPRESENTACION:**

21 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL GOBIERNO.-** La
22 compañía será gobernada por la Junta General de
23 Accionistas y administrada por el Presidente y el
24 Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que
25 les asignen la Ley y el presente estatutos. **ARTICULO**
26 **DECIMO TERCERO: DE LA REPRESENTACION**
27 **LEGAL.-** La representación legal de la compañía estará
28 a cargo del Gerente General en todos sus negocios y



1 representaciones en forma individual. **CAPITULO**
2 **CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO**
3 **DECIMO CUARTO:** La Junta General formada por los
4 accionistas legalmente convocados y reunidos, es la
5 máxima autoridad de la compañía y sus acuerdos y
6 resoluciones obligan a todos los accionistas, al
7 Presidente, Gerente General y a los demás funcionarios
8 y empleados.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LA**
9 **CONVOCATORIA.-** La convocatoria a Junta General de
10 Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el
11 Gerente General o el Presidente, por la prensa en uno
12 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
13 principal de la compañía, con ocho días de anticipación
14 por lo menos al fijado para su reunión, en dicho lapso
15 no se contará la fecha de publicación o notificación de
16 la convocatoria, ni la de celebración de la junta. Para la
17 publicación o notificación de la convocatoria y el
18 cómputo del plazo son hábiles todos los días; no así
19 para la celebración de las juntas, las cuales sólo podrán
20 celebrarse en días hábiles. Sin perjuicio de su
21 publicación por la prensa se notificara a los accionistas
22 y comisarios el aviso de la convocatoria a junta general
23 efectuada en la prensa, mediante correo electrónico,
24 indicando el nombre del periódico y su fecha de
25 publicación. **ARTICULO DECIMO SEXTO:**
26 **CONVOCATORIA AL COMISARIO.-** El Comisario será
27 convocado especial e individualmente a las sesiones de
28 la Junta General de Accionistas pero su inasistencia no



2016-07-01-004-P04688

1 será causa de diferimiento de la reunión. **ARTICULO**

2 **DECIMO SEPTIMO: CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas

3 Generales de accionistas son ordinarias o

4 extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de

5 la compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos

6 treinta y ocho de la Ley de Compañías. En caso

7 contrario serán nulas. **ARTICULO DECIMO OCTAVO:**

8 **JUNTAS ORDINARIAS.-** Las juntas generales ordinarias

9 se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los

10 tres primeros meses posteriores a la finalización del

11 ejercicio económico de la compañía, para conocer los

12 informes sobre: 1) las cuentas, balances, que

13 presentaren los administradores; 2) fijar la retribución

14 de los comisarios y administradores; 3) resolver acerca

15 de la distribución de beneficios sociales; y 4) cualquier

16 otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo

17 con la convocatoria. En el caso de suspensión o

18 remoción del administrador o del representante legal, la

19 Junta General Ordinaria podrá resolver aun cuando el

20 asunto no figure en el orden del día. **ARTICULO**

21 **DECIMO NOVENO: JUNTAS EXTRAORDINARIAS.-** La

22 junta general extraordinaria se reunirá cuando fueren

23 convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la

24 convocatoria. Toda resolución sobre asuntos no

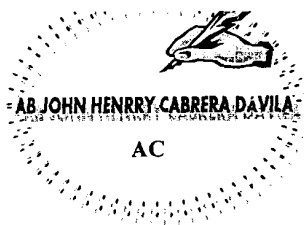
25 expresados en la convocatoria será nula. **ARTICULO**

26 **VIGESIMO: JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo

27 dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta

28 General de Accionistas se entenderá convocada y

AB. John H. Cabrera Davila
NOTARIO CUARTO DE SECCION
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

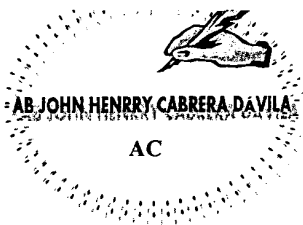


2016-07-01-004-P04688

1 quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y
2 en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar
3 cualquier asunto, siempre que se encuentre presente
4 todo el capital pagado y los accionistas asistentes a
5 ella, acepten constituirse en Junta Universal y, el
6 orden del día a tratarse en dicha Junta, por
7 unanimidad. Debiendo ser suscrita el acta, bajo
8 sanción de nulidad, por todos los accionistas que
9 representen la totalidad del capital pagado.

Ab. John H. Cabrera Davila
NOTARIO CUARTO DEL CANTON
MAGALLA - EL ORO - ECUADOR

10 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** Si la junta general
11 no puede reunirse en primera convocatoria por falta de
12 quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la
13 que no podrá demorarse más de treinta días de la
14 fecha fijada para la primera reunión. **ARTICULO**
15 **VIGESIMO SEGUNDO.-** La Junta General no podrá
16 considerar constituida para deliberar en primera
17 convocatoria si no está representada por los
18 concurrentes a ella, por lo menos en la mitad del
19 capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en
20 segunda convocatoria, con el número de accionistas
21 presentes. Se expresará así en la convocatoria que se
22 haga y no podrá modificarse el objeto de la primera
23 convocatoria. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Para
24 establecer el quórum de decisión de la junta general
25 se tomará en cuenta la mayoría de los votos del
26 capital pagado concurrente a la reunión. **ARTICULO**
27 **VIGESIMO CUARTO.-** Para que la Junta General
28 pueda acordar válidamente el aumento o disminución



2016-07-01-004-P04688

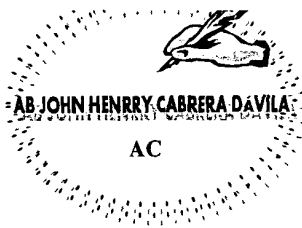
1 de capital, la transformación, la fusión, escisión, la
2 disolución anticipada, la reactivación, la convalidación,
3 y en general cualquier modificación al estatuto, habrá
4 de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En
5 segunda convocatoria bastara la representación de la
6 tercera parte del capital pagado. Si no hubiere quórum
7 en segunda convocatoria, se procederá con una
8 tercera, la cual se constituirá con el número de
9 accionistas presentes, debiendo expresarse estos
10 particulares en la convocatoria que se haga.

11 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** La Junta General
12 será presidida por el Presidente de la Compañía y el
13 Gerente General actuará como Secretario. En caso de
14 ausencia del Presidente, presidirá la Junta el Gerente
15 General y en caso de ausencia del Gerente General,
16 se designara un secretario ad-hoc de entre los
17 asistentes a la junta general. **ARTICULO VIGESIMO**

18 **SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-**

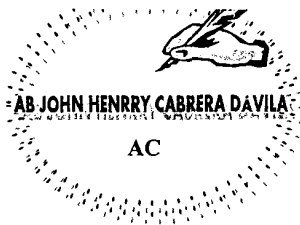
19 Son atribuciones de la Junta General de Accionistas:

20 a) Nombrar al Presidente, al Gerente General y al
21 Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los
22 nombrados funcionarios y removerlos cuando estime
23 conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o
24 viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d)
25 Conocer los informes, balances, inventarios y más
26 cuentas que el Gerente General someta anualmente a
27 su consideración y aprobarlos u ordenar su
28 rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en



1 caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de
2 éstas para la formación de fondo de Reserva Legal,
3 porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la
4 Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de
5 libre disposición; g) Conocer cualquier punto que le
6 sometan a su consideración el Presidente, el Gerente
7 General o el Comisario; h) Aprobar la reforma del
8 Estatutos. **CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE,**
9 **EL GERENTE GENERAL Y DEL COMISARIO.-**
10 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DEL PRESIDENTE.-**
11 El Presidente de la Compañía, accionista o no, será
12 nombrado por la Junta General, por un periodo de
13 cinco años sin perjuicio de ser reelegido y tendrá las
14 siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o
15 sesiones de las Juntas Generales y controlar el
16 cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la
17 misma; b) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a
18 las directrices de la Junta General; c) Reemplazar al
19 Gerente General de la Compañía en caso de falta,
20 ausencia o impedimento temporal o definitivo y, en
21 este último supuesto, hasta que la Junta General
22 provea la nueva designación, en las condiciones y con
23 las facultades que el presente Estatuto prescribe; d)
24 Firmar los títulos o certificados de acciones
25 conjuntamente con el Gerente General; e) Firmar
26 conjuntamente con el Gerente General las Actas de las
27 sesiones de Junta General; f) Convocar a la Junta
28 General de Socios en los términos del artículo décimo

AD. JOHN H. CABRERA DAVILA
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



2016-07-01-004-P04688

1 quinto de este Estatuto; g) Contratar, vigilar y
2 controlar al personal que labora en la compañía; h)
3 Administrar con poder amplio, general y suficiente los
4 establecimientos, instalaciones y negocios de la
5 compañía; y, i) Las demás que le confiere la Ley de

6 Compañías y este Estatuto. **ARTICULO VIGESIMO**

7 **OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente

8 General, accionista o no, será nombrado por un

9 periodo de cinco años, sin perjuicio de que pueda ser

10 reelegido indefinidamente, ejercerá la representación

11 legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera

12 individual y tendrá las siguientes atribuciones: a)

13 Actuar como Secretario de la Junta General de

14 accionistas; b) Convocar a la Junta General de

15 accionistas en los términos del artículo décimo quinto

16 de este Estatuto; c) Firmar los títulos o certificados de

17 acciones conjuntamente con el Presidente; d) Firmar

18 conjuntamente con el Presidente las Actas de las

19 sesiones de Junta General; e) Firmar en

20 representación de la compañía toda clase de actos y

21 contratos. f) Preparar los informes, balances,

22 inventarios y cuentas; g) Subrogar al presidente de la

23 compañía en caso de ausencia temporal o definitiva,

24 hasta que la Junta General provea la nueva

25 designación, en las condiciones y con las facultades

26 que el presente Estatuto prescribe; y, h) En fin, tendrá

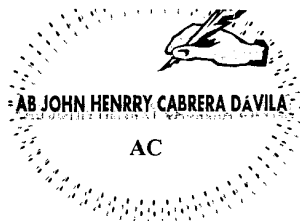
27 amplias atribuciones, excepto aquellas que le prohíba

28 o limite el presente Estatuto. **ARTICULO VIGESIMO**



1 **NOVENO: DEL COMISARIO:** La Junta General de
2 Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser
3 accionista o no de la compañía y durará un año en el
4 ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido
5 indefinidamente. No podrá ser comisario: **1)** las
6 personas inhabilitadas para el comercio; **2)** los
7 empleados de la compañía y las personas que reciban
8 alguna retribución a cualquier título de la misma; **3)**
9 los cónyuges de los administradores y quienes estén
10 respecto de estos dentro del cuarto grado de
11 consanguinidad o segundo de afinidad; **4)** las
12 personas dependientes de los administradores; y, **5)**
13 Las personas que no tuvieran domicilio dentro del
14 país. Sus atribuciones son las establecidas en el
15 artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de
16 Compañías. **CAPITULO SEXTO: ARTICULO**
17 **TRIGESIMO: DE LAS UTILIDADES.-** Una vez que
18 sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio
19 económico respectivo y después de practicadas las
20 deducciones necesarias para la formación de la
21 reserva legal y de las reservas especiales que hayan
22 sido resueltas por la Junta General, el saldo de las
23 utilidades líquidas serán distribuidas en la forma que
24 resuelva la Junta General de Accionistas. Las
25 utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al
26 treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO**
27 **TRIGESIMO PRIMERO.- DISOLUCION Y**
28 **LIQUIDACION.-** La Compañía se disolverá de

Ab. John H. Cabrera Dávila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - ECUADOR



1 conformidad con los casos previstos en la Ley de
2 Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta
3 General nombrará un liquidador principal y un
4 suplente, y hasta que lo haga actuará como tal el
5 Gerente General y el Presidente de la compañía,
6 respectivamente. **CUARTA DECLARACION**

7 **JURAMENTADA.-** El Señor **VICTOR HUGO MIÑAN**
8 **VARGAS**, en calidad de Gerente General, quien
9 además ejerce la Representante Legal, judicial y
10 extrajudicial de la Compañía **RUTEORO RUTAS DE**
11 **EL ORO CIA. LTDA.**, declara bajo juramento: **UNO).**-

12 que su representada no es contratista de obra pública
13 con el Estado y no mantiene obligaciones pendientes
14 con ninguna de sus Instituciones; y, **DOS).**- Que el
15 contenido de la presente minuta elevada a escritura
16 pública, se la realiza de conformidad con la Ley de
17 Compañías y la misma es real y lícita, por lo que
18 asume las responsabilidades civiles o penales que
19 pudieran derivarse del presente acto. Señor Notario
20 sírvase usted agregar las demás cláusulas de rigor y
21 estilo para la plena validez y firmeza de esta escritura
22 pública. Señor notario sírvase usted agregar las
23 demás cláusulas de rigor y estilo para la plena validez
24 y firmeza de esta escritura pública. **HASTA AQUÍ**

25 **LA MINUTA**, que con las enmiendas, correcciones y
26 rectificaciones hechas por las partes y autorizadas
27 por mí, el Notario, queda elevada a Escritura
28 Pública junto con los documentos anexos y

Ab. John H. Cabrera Davila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA RUTEORO RUTAS DE EL ORO CIA. LTDA., CELEBRADA EL
15 DE AGOSTO DE 2016 A LAS 10H00.**

En la ciudad de Arenillas, Cantón Arenillas, Provincia de El Oro, a los quince días del mes de agosto de Dos Mil dieciséis, en el domicilio de la compañía, ubicado en las calles en las calles Batallón Cayambe y 24 de Mayo, siendo las 10:00, previa convocatoria publicada en el diario Opinión de la ciudad de Machala, el día cinco de agosto del 2016, que textualmente dice: **CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA RUTEORO RUTAS DE EL ORO CIA. LTDA.** Convocase a los socios de la COMPAÑÍA RUTEORO RUTAS DE EL ORO CIA. LTDA., a Junta General Extraordinaria que se llevará a efecto el día 15 DE AGOSTO DEL 2016, a las 10H00, en el local social de la compañía ubicado en la CALLE BATALLON CAYAMBE Y 24 DE MAYO EN LA CIUDAD DE ARENILLAS, con el objeto de tratar el siguiente orden del día: 1.- CONOCER Y RESOLVER SOBRE LO APROBADO POR LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS CELEBRADAS EL 31 DE ENERO DEL 2013, EL 2 DE ENERO DEL 2014 Y EL 2 DE ENERO DEL 2015; 2.- CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA DESIGNACION DEL GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA; 3.- CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL CAMBIO DE DENOMINACION. 4.- CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA TRANSFORMACION DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA A COMPAÑÍA ANONIMA; 5.- CONOCER Y APROBAR EL BALANCE FINAL DE LA COMPAÑÍA A TRANSFORMARSE; 6.- CONOCER Y APROBAR EL NUEVO ESTATUTO QUE REGIRA LA VIDA DE LA COMPAÑÍA TRANSFORMADA EN COMPAÑÍA ANONIMA; 7.- AUTORIZAR AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA PARA QUE LEGALICE LO RESUELTO EN LA PRESENTE JUNTA. Convoca VICTOR HUGO MIÑAN VARGAS, Gerente General. Preside la presente Junta General el señor JOSE MARIA HIDALGO SANCHEZ, en su calidad de presidente de la compañía y como secretario el señor VICTOR HUGO MIÑAN VARGAS, Gerente General de la misma. Seguidamente el Presidente solicita se proceda a elaborar la lista de los socios presentes para constatar que existe quórum legal y reglamentario para la realización de esta junta, estando presentes los siguientes socios: 1.- VICTOR HUGO MIÑAN VARGAS, por sus propios derechos, poseedor de 244 participaciones iguales acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, las mismas que representan el 30,5 % del capital de la Compañía; 2.- MIGUEL ANTONIO DAVILA JAPON, por sus propios derechos, poseedor de 244 participaciones iguales acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, las mismas que representan el 30,5 % del capital de la Compañía; 3.- JOSE MARIA HIDALGO SANCHEZ, por sus propios derechos, poseedor de 244 participaciones iguales acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, las mismas que representan el 30,5 % del capital de la Compañía; Los socios concurrentes representan el 91,5 por ciento del capital social suscrito y pagado de la compañía, por lo que se constituyen en Junta General, conforme lo establece el artículo 116 y 119 de la Ley de Compañías, en concordancia a lo que establece el Reglamento de Juntas Generales emitido por la Superintendencia de Compañías. De inmediato el Presidente dispone que el Secretario de lectura al PRIMER punto del orden del día, el mismo que se refiere a: **CONOCER Y RESOLVER SOBRE LO APROBADO POR LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS CELEBRADAS EL 31 DE ENERO DEL 2013, EL 2 DE ENERO DEL 2014 Y EL 2 DE ENERO DEL 2015.** La presidencia

Ab. John H. Cabrera Davila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Al. John H. Cabrera Quintana
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

concede la palabra al señor **VICTOR HUGO MIÑAN VARGAS**, Gerente General de la compañía quien manifiesta a la sala que dentro del trámite que se pusiera en conocimiento de la Superintendencia de Compañías se ha realizado observaciones a las actas de Junta General celebradas el 31 de enero del 2013, 2 de enero del 2014 y del 2 de enero del 2015 y que constan a folio 8, 9 y 10 del Libro de Actas, de las cuales se menciona que no cumplen con lo dispuesto en el artículo 25 y 33 del Reglamento de Juntas Generales. Indica, que por recomendación del Contador que venía asistiéndoles en las declaraciones que se presentaron al organismo de control, se conoció como punto del orden del día de las Juntas Generales mencionadas, el informe del comisario, requisito que no es necesario en las compañías limitadas, salvo que el estatuto lo prevea o que la Junta General de socios acuerde su designación. Por lo que una vez cometido el error y habiendo sido observado por la Superintendencia de Compañías, es necesario convalidar la designación de las Ingenieras Yesenia Pardo Loayza y Gladys Elizabeth Rivera Rosado, como comisarias de la compañía y consecuentemente sus informes presentados durante los periodos 2011 y 2012, 2013, 2014, 2015 respectivamente, esto al amparo de lo establecido en el artículo décimo segundo del Estatuto, toda vez que los mencionados informes han servido para que los socios en Junta General, conozca cómo se ha administrado la compañía. De igual manera es necesario que se ratifique los puntos resueltos por las Juntas Generales celebradas el 31 de enero del 2013, 2 de enero del 2014 y del 2 de enero del 2015, como son: aprobar el informe del Gerente General, el Informe del Comisario y los estados financieros. Una vez conocida la moción, el presidente de la Junta General consulta a la sala sobre alguna sugerencia respecto de la misma para ser considerada. Al no haber pronunciamiento en contrario o que modifique la moción, somete a la misma a votación, aprobándose por la UNANIMIDAD de los socios concurrentes a la Junta General, la convalidación de la designación de las Ingenieras Yesenia Pardo Loayza y Gladys Elizabeth Rivera Rosado, como comisarias de la compañía, sus informes presentados durante los periodos 2011 y 2012, 2013, 2014, 2015 respectivamente y ratificar la aprobación de los informes de Gerente General, Comisario, y los Estados Financieros conocidos por las Juntas Generales del 31 de enero del 2013, 2 de enero del 2014 y del 2 de enero del 2015. Tratado y resuelto el primer punto del orden del día, los socios proceden a tratar el segundo punto de la agenda, mismo que dice: CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA DESIGNACION DEL GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA: La presidencia concede la palabra al señor **VICTOR HUGO MIÑAN VARGAS**, Gerente General de la compañía quien manifiesta a la sala que la Superintendencia de Compañías, mediante oficio de fecha 21 de julio de 2016, observó el acta de Junta General celebrada el día 9 de julio del año 2015, indicando que la misma incumple con lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley de Compañías. Esto debido a que por error no se contabilizaron bien los días que exige la Ley y que deberían esperarse, entre la fecha de la convocatoria y el día en que se celebre la Junta. Indicando además que en la mencionada Junta se trató y aprobó la designación del Presidente y del Gerente General de la compañía, por lo que al haberse errado en la convocatoria se presume que existe un vicio de nulidad de la Junta, por lo que es necesario designar nuevamente al Presidente y Gerente de la compañía. Así, manifiesta que quienes se encuentran como administradores actuales de la compañía, al ser los mismos que se han mantenido por varios periodos, actualmente se encontrarían en funciones prorrogadas, en virtud del error cometido en la convocatoria a Junta General, por lo que mociona que se designe

Ab. John H. Cuadros Dávila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

como Gerente General al señor MINAN VARGAS VICTOR HUGO y como presidente al señor HIDALGO SANCHEZ JOSE MARIA. Una vez conocida la moción, el presidente de la Junta General consulta a la sala sobre alguna sugerencia, respecto de la misma para ser considerada. Al no haber pronunciamiento en contrario o que modifique la moción, somete a la misma a votación, aprobándose por la UNANIMIDAD de los socios concurrentes a la Junta General la designación como Gerente General al señor MINAN VARGAS VICTOR HUGO y como presidente al señor HIDALGO SANCHEZ JOSE MARIA. Tratado y resuelto el segundo punto del orden del día, los socios proceden a tratar el tercer punto de la agenda, mismo que dice: CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL CAMBIO DE DENOMINACION. Toma la palabra el señor JOSE MARIA HIDALGO SANCHEZ, presidente de la compañía, y manifiesta que con motivo del trámite de transformación que aprobara la Junta General celebrada el 29 de octubre del 2015, se aprobó también el cambio de denominación, por la de **TRANSPORTE MIXTO RUTEORO S.A.**, por lo que solicita a la sala que se ratifique y apruebe nuevamente el acuerdo de cambio de denominación, una vez que se ha obtenido el informe favorable de la Agencia Nacional de Transito, para dicho trámite. Una vez conocida la moción, el presidente de la Junta General consulta a la sala sobre alguna sugerencia respecto de la misma para ser considerada. Al no haber pronunciamiento en contrario o que modifique la moción, somete a la misma a votación, aprobándose por la UNANIMIDAD de los socios concurrentes a la Junta General, el cambio de denominación por el de **TRANSPORTE MIXTO RUTEORO S.A.** Tratado y resuelto el tercer punto del orden del día, los socios proceden a tratar el **CUARTO** punto de la agenda, el mismo que se refiere a: CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA TRANSFORMACION DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA A COMPAÑÍA ANONIMA.- La presidencia le concede la palabra al señor **VICTOR HUGO MIÑAN VARGAS**, quien en calidad de Gerente General manifiesta a la sala, que la transformación de la compañía ya fue resuelto y aprobado por una Junta anterior, sin embargo indica nuevamente, que esta moción obedece a que constantemente se ven limitados para ceder sus participaciones, sin que puedan ingresar nuevos socios y que durante los últimos años han sido solo tres los socios que trabajan por la compañía, sin contar con la presencia de los demás, ni aun a las Juntas Generales, siendo necesario para incrementar el servicio de transporte que actualmente se presta, el ingreso de nuevos socios y tramitar así ante la Agencia de Transito el incremento de cupo correspondiente, por lo que nuevamente plantea la moción para que la compañía se transforme en una Sociedad Anónima y se ratifique el acuerdo ya aprobado. Una vez conocida la moción, el presidente de la Junta General consulta a la sala sobre alguna sugerencia respecto de la misma para ser considerada. Al no haber pronunciamiento en contrario o que modifique la moción, somete a la misma a votación, aprobándose por la UNANIMIDAD de los socios concurrentes a la Junta General, la TRANSFORMACION de la compañía de responsabilidad limitada a compañía anónima. Tratado y resuelto el cuarto punto de la agenda, se pasa a tratar el **QUINTO** punto del orden del día que dice: CONOCER Y APROBAR EL BALANCE FINAL DE LA COMPAÑÍA A TRANSFORMARSE. Con relación a este punto la Presidencia hace conocer a la sala que de acuerdo a lo que establece la Ley de Compañías para estos casos los socios deberán aprobar el balance final de la compañía a ser transformada, por lo que pone consideración de la sala el Balance Final, cerrado a la presente fecha, donde se refleja el Estado Económico y Financiero de la Compañía, debiendo el mismo ser aprobado por los presentes por unanimidad, esto de conformidad con lo

establecido en la Ley de Compañías, dejando salvo el derecho que tienen los socios no concurrentes o disidentes, de exigir el reembolso del valor de su participación por su separación de la compañía que se transforma de acuerdo con los valores que para el efecto se determinen en el balance final. Una vez conocida la moción, el presidente de la Junta General consulta a la sala sobre alguna sugerencia respecto de la misma para ser considerada. Al no haber pronunciamiento en contrario o que modifique la moción, somete a la misma a votación, aprobándose por la UNANIMIDAD de los socios concurrentes a la Junta General, la TRANSFORMACION de la compañía de responsabilidad limitada a compañía anónima. Tratado y resuelto el quinto punto de la agenda, se pasa a tratar el **SEXTO** punto del orden del día, mismo que dice: **CONOCER Y APROBAR EL NUEVO ESTATUTO QUE REGIRA LA VIDA DE LA COMPAÑÍA TRANSFORMADA EN COMPAÑÍA ANONIMA**; referente a este punto de la agenda, el Socio **VICTOR HUGO MIÑAN VARGAS**, en calidad de Gerente General de la Compañía, manifiesta a los socios que en virtud de lo ya aprobado por la Junta General, es necesario aprobar el nuevo Estatuto que regirá la vida de la compañía el cual además debe cumplir con lo establecido por la Ley de Compañías para la nueva especie de la compañía que se adopta, por lo que propone a los socios el siguiente texto del nuevo Estatuto Social: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTE MIXTO RUTEORO S.A. CAPITULO PRIMERO DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y PLAZO. ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION.-** La denominación de la compañía es **TRANSPORTE MIXTO RUTEORO S.A. ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá como objeto social, la prestación del servicio de transporte en la modalidad de CARGA MIXTA con eficiencia y responsabilidad, con la conducción de choferes profesionales, en vehículos tipo DOBLE CABINA, de conformidad con la autorización conferida por la Autoridad de Transporte y Tránsito competente, a cambio de una contraprestación económica o tarifa que permita el sustento diario de los socios y sus familias en busca del desarrollo social y económico. Art.- Los Títulos Habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial de transporte mixto, serán autorizados por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y no constituyen títulos habilitantes de propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente no son susceptibles de negociación. Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. Art.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. **ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.-** La Compañía tiene su domicilio principal en el Cantón Arenillas, Provincia de El Oro, pero podrá establecer por resolución de la Junta General sucursales y/o agencias dentro o fuera del País, cuando el desarrollo de sus actividades así lo exigieren, previa autorización del organismo de tránsito competente. **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados a partir de la fecha de inscripción de la Escritura de Constitución en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o restringido con arreglo a la Ley de Compañías. **CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital

Ab. Juan R. Cabrera Dávila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
ARENILLAS, EL ORO, ECUADOR

Ab. John H. Cabrera Dávila
NOTARIO GUBERNATIVO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.- UNO.- DERECHOS.- A más de los derechos conferidos por la Ley de Compañías a los accionistas, estos tendrán los siguientes: **A.-** A ser elegidos para desempeñar las diferentes dignidades de la compañía; **B.-** A solicitar a los administradores los informes que necesiten y que tengan relación con los negocios sociales y siempre que no impliquen injerencias en la administración; **C.-** A intervenir a través de las Juntas Generales en las decisiones y deliberaciones de la compañía, personalmente o por medio de representante o mandatario, constituido en la forma que se determina en el contrato; **D.-** A percibir los beneficios que le corresponde a prorrata de las acciones pagadas; y, **E.-** Las demás que se establecieron en este contrato y las que consten de manera especial en el artículo doscientos siete de la ley de compañías vigente.- **DOS: OBLIGACIONES.-** A más de las obligaciones establecidas por la Ley, los accionistas tendrán otras obligaciones las siguientes: **A.-** Prestar su colaboración en las funciones para las que fueren nombrados y elegidos y cumplir con las comisiones que se encomendare, siempre que el accionista diere su consentimiento para ello; **B.-** Abstenerse de la realización de todo acto que implique injerencia en la administración; **C.-** A pagar a la compañía las acciones suscritas dentro del plazo estipulado en el contrato, pudiendo la compañía en caso de incumplimiento deducir las acciones establecidas en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías; **D.-** A rendir las garantías que se solicitaren para el desempeño de sus funciones de Presidente y Gerente General, si así lo hubiere resuelto la Junta General; y, **E.-** Todas las demás que se establecieron en este contrato y de manera especial las que constan en el Artículo Doscientos Uno de la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN, DE LA REPRESENTACION: ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL GOBIERNO.-** La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que les asignen la Ley y el presente estatutos. **ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LA REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General en todos sus negocios y representaciones en forma individual. **CAPITULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO DECIMO CUARTO:** La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, Gerente General y a los demás funcionarios y empleados.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LA CONVOCATORIA.-** La convocatoria a Junta General de Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, en dicho lapso no se contará la fecha de publicación o notificación de la convocatoria, ni la de celebración de la junta. Para la publicación o notificación de la convocatoria y el cómputo del plazo son hábiles todos los días; no así para la celebración de las juntas, las cuales sólo podrán celebrarse en días hábiles. Sin perjuicio de su publicación por la prensa se notificara a los accionistas y comisarios el aviso de la convocatoria a junta general efectuada en la prensa, mediante correo electrónico, indicando el nombre del periódico y su fecha de publicación. **ARTICULO DECIMO SEXTO: CONVOCATORIA AL COMISARIO.-** El Comisario será convocado especial e individualmente a las sesiones de la Junta General de Accionistas pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales de accionistas son ordinarias o extraordinarias. Se reunirán en

social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$800), el mismo que se divide en OCHOCIENTAS (800) acciones ordinarias nominativas e indivisibles de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$1.00) cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas. **ARTICULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.**- Los títulos de las acciones serán emitidos con el carácter de nominativos, y serán numerados del Cero Cero Uno al Ochocientos, contendrán las declaraciones prescritas por la ley y serán autorizados por la firma del Presidente y del Gerente General de la compañía, podrá también emitirse títulos que contengan varias acciones haciendo constar en los mismos la numeración correspondiente. **ARTICULO SÉPTIMO: DE LOS ACCIONISTAS.**- El capital de la compañía se encuentra suscrito y pagado de conformidad la siguiente manera: El señor MELQUISIDEC DE JESUS ASANZA MALDONADO con CATORCE (14) acciones ordinarias e indivisibles de un dólar cada una, el señor MIGUEL ANTONIO ASANZA MALDONADO con CATORCE (14) acciones ordinarias e indivisibles de un dólar cada una, el señor WALTER ANSELMO DUARTE ELIZALDE con DIECISEIS (16) acciones ordinarias e indivisibles de un dólar cada una, el señor JOSE ANTONIO JIMENEZ CORDOVA con DIECISEIS (16) acciones ordinarias e indivisibles de un dólar cada una, la señora GLADYS EDITA APONTE MALDONADO con CUATRO (4) acciones ordinarias e indivisibles de un dólar cada una, el señor VICTOR HUGO MIÑAN VARGAS con DOSCIENTOS CURENTA Y CUATRO (244) acciones ordinarias e indivisibles de un dólar cada una, la señora BETANIA DEL CISNE PERALTA SANCHEZ con CUATRO (4) acciones ordinarias e indivisibles de un dólar cada una, el señor MIGUEL ANTONIO DAVILA JAPON con DOSCIENTOS CURENTA Y CUATRO (244) acciones ordinarias e indivisibles de un dólar cada una y el señor JOSE MARIA HIDALGO SANCHEZ con DOSCIENTOS CURENTA Y CUATRO (244) acciones ordinarias e indivisibles de un dólar cada una. **ARTICULO OCTAVO: AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL.**- La Junta General de Accionistas, en cualquier tiempo, podrá resolver el aumento o disminución del capital.- En el primer caso, los accionistas tendrán derecho de preferencia para la suscripción de las acciones que se emitan, en proporción a sus acciones que posean al momento de resolver dicho aumento; y, en el segundo caso, siempre que la reducción del capital no implique devolución a los accionistas de la parte de las aportaciones hechas y pagadas en la constitución, o que violen la Ley. Para el caso de que uno o más accionistas manifestaren no tener interés en suscribir las acciones que les corresponda en el aumento de capital, podrán suscribirlas los otros accionistas en la misma forma que se deja establecido. La disminución del capital de la compañía se perfeccionará mediante escritura pública, la que será sometida a su aprobación por parte de la Superintendencia de Compañías y su respectiva inscripción en el Registro Mercantil. **ARTICULO NOVENO: VOTO.**- Para efectos de votación, cada acción dará al accionista derecho a un voto en las resoluciones que tome la Junta General, en caso de que una acción llegare a tener varios propietarios, la representación la ejercerá la persona designada por ellos para el ejercicio de los derechos que les compete y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por la autoridad competente conforme lo establece la Ley de Compañías y el Código Civil. **ARTICULO DECIMO.**- Los accionistas pueden hacerse representar en la Juntas Generales por otras personas mediante carta dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces o mediante poder, pero el Presidente, el Gerente General, y el Comisario no podrán tener esta representación.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DERECHO Y**

Ab. John H. Cabrera Dávila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de fondo de Reserva Legal, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) Conocer cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; h) Aprobar la reforma del Estatutos.- **CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE, EL GERENTE GENERAL Y DEL COMISARIO.-**

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía, accionista o no, será nombrado por la Junta General, por un periodo de cinco años sin perjuicio de ser reelegido y tendrá las siguientes atribuciones:

a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales y controlar el cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la misma; b) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices de la Junta General; c) Reemplazar al Gerente General de la Compañía en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo y, en este último supuesto, hasta que la Junta General provea la nueva designación, en las condiciones y con las facultades que el presente Estatuto prescribe; d) Firmar los títulos o certificados de acciones conjuntamente con el Gerente General; e) Firmar conjuntamente con el Gerente General las Actas de las sesiones de Junta General; f) Convocar a la Junta General de Socios en los términos del artículo décimo quinto de este Estatuto; g) Contratar, vigilar y controlar al personal que labora en la compañía; h) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, instalaciones y negocios de la compañía; y, i) Las demás que le confiere la Ley de Compañías y este Estatuto. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General, accionista o no, será nombrado por un periodo de cinco años, sin perjuicio de que pueda ser reelegido indefinidamente, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual y tendrá las siguientes atribuciones: a) Actuar como Secretario de la Junta General de accionistas; b) Convocar a la Junta General de accionistas en los términos del artículo décimo quinto de este Estatuto; c) Firmar los títulos o certificados de acciones conjuntamente con el Presidente; d) Firmar conjuntamente con el Presidente las Actas de las sesiones de Junta General; e) Firmar en representación de la compañía toda clase de actos y contratos. f) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas; g) Subrogar al presidente de la compañía en caso de ausencia temporal o definitiva, hasta que la Junta General provea la nueva designación, en las condiciones y con las facultades que el presente Estatuto prescribe; y, h) En fin, tendrá amplias atribuciones, excepto aquellas que le prohíba o limite el presente Estatuto.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DEL COMISARIO: La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser accionista o no de la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente. No podrá ser comisario: 1) las personas inhabilitadas para el comercio; 2) los empleados de la compañía y las personas que reciban alguna retribución a cualquier título de la misma; 3) los cónyuges de los administradores y quienes estén respecto de estos dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad; 4) las personas dependientes de los administradores; y, 5) Las personas que no tuvieren domicilio dentro del país. Sus atribuciones son las establecidas en el artículo 279 de la Ley de Compañías. **CAPITULO SEXTO:**

ARTICULO TRIGESIMO: DE LAS UTILIDADES.- Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal y

Ab. John H. Cabrera Dávila
NOTARIO CUARTO DEL CANTON
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Ab. John H. Cabrera Davila
NOTARIO GUARINO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías. En caso contrario serán nulas. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: JUNTAS ORDINARIAS.-** Las juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para conocer los informes sobre: 1).- las cuentas, balances, que presentaren los administradores; 2).- fijar la retribución de los comisarios y administradores; 3).- resolver acerca de la distribución de beneficios sociales; y 4).- cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. En el caso de suspensión o remoción del administrador o del representante legal, la Junta General Ordinaria podrá resolver aun cuando el asunto no figure en el orden del día. **ARTICULO DECIMO NOVENO: JUNTAS EXTRAORDINARIAS.-** La junta general extraordinaria se reunirá cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula. **ARTICULO VIGESIMO: JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente todo el capital pagado y los accionistas asistentes a ella, acepten constituirse en Junta Universal y, el orden del día a tratarse en dicha Junta, por unanimidad. Debiendo ser suscrita el acta, bajo sanción de nulidad, por todos los accionistas que representen la totalidad del capital pagado. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** Si la junta general no puede reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** La Junta General no podrá considerar constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos en la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga y no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Para establecer el quórum de decisión de la junta general se tomará en cuenta la mayoría de los votos del capital pagado concurrente a la reunión. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Para que la Junta General pueda acordar válidamente el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada, la reactivación, la convalidación, y en general cualquier modificación al estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastara la representación de la tercera parte del capital pagado. Si no hubiere quórum en segunda convocatoria, se procederá con una tercera, la cual se constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y el Gerente General actuará como Secretario. En caso de ausencia del Presidente, presidirá la Junta el Gerente General y en caso de ausencia del Gerente General, se designara un secretario ad-hoc de entre los asistentes a la junta general. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos cuando estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más

de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas serán distribuidas en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO TRIGESIMO PRIMERO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La Compañía se disolverá de conformidad con los casos previstos en la Ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente, y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General y el Presidente de la compañía, respectivamente. Hasta aquí el texto propuesto del Estatuto Social de la Compañía. Una vez conocida la moción, el presidente de la Junta General consulta a la sala sobre alguna sugerencia respecto de la misma para ser considerada. Al no haber pronunciamiento en contrario o que modifique la moción, somete a la misma a votación, aprobándose por la **UNANIMIDAD** de los socios concurrentes a la Junta General, el **ESTATUTO** que regirá a la compañía. Tratado y resuelto el sexto punto del orden del día, los socios pasan a tratar el **SEPTIMO** punto de la agenda, el mismo que se refiere a: **AUTORIZACION AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA PARA QUE LEGALICE LO RESUELTO EN LA PRESENTE JUNTA, Y CUMPLA CON LOS REQUISITOS Y SOLEMNIDADES LEGALES.-** con relación a este punto los socios presentes en la junta, resuelven por **UNANIMIDAD** autorizar al Representante Legal para que con su sola firma legalice todo lo resuelto en la misma y de igual forma proceda a cumplir con todos los requisitos y las solemnidades legales necesarias para obtener en legal y debida forma la Transformación de la compañía. Tratados y resueltos por **UNANIMIDAD** todos los puntos del orden del día, la Presidencia concede un receso para la redacción de la presente acta; reinstalada la misma se procede a dar lectura a dicho documento, siendo esta ratificada en todo su contenido por los socios presentes, quienes proceden a firmarla en unidad de acto como constancia de lo actuado. Siendo las Once Horas Quince Minutos (11:15), la Presidencia da por terminada la presente Junta.

Ab. John H. Cabrera Pareda
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

VICTOR HUGO MIÑAN VARGAS
GERENTE GENERAL

JOSE MARIA HIDALGO SANCHEZ
PRESIDENTE





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: MACHALA

FECHA DE RESERVACIÓN: 06/11/2015 07:04 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7715011

TIPO DE RESERVA: TRANSFORMACIÓN Y/O CAMBIO DE

RESERVANTE: 0702777806 SIGUENZA DAVILA MICHAEL JUD

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, INFORMAMOS QUE LA COMPAÑÍA:

9320, RUTEORO RUTAS DE EL ORO CIA. LTDA.

HA OBTENIDO LA APROBACIÓN DE LA SIGUIENTE RESERVA DE DENOMINACIÓN **PARA CAMBIO DE NOMBRE Y/O TRANSFORMACIÓN.**

NOMBRE PROPUESTO: TRANSPORTE MIXTO RUTEORO S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.

OPERACION PRINCIPAL H4923.01 TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 06/11/2016 07:04 PM

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

15/08/2016 9:09 AM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:

0790095448001

RAZÓN SOCIAL:

RUTEORO RUTAS DE EL ORO CIA. LTDA.

NOMBRE COMERCIAL:

REPRESENTANTE LEGAL:

MINAN VARGAS VICTOR HUGO

CONTADOR:

PALACIOS VALAREZO ALFONSO

CLASE CONTRIBUYENTE:

OTROS

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:

SI

CALIFICACIÓN ARTESANAL:

SN

NÚMERO:

SN

FEC. NACIMIENTO:

FEC. INICIO ACTIVIDADES:

04/03/1996

FEC. INSCRIPCIÓN:

18/04/1996

FEC. ACTUALIZACIÓN:

28/07/2006

FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA EN CAMIONETAS

SECTOR PRODUCTIVO:

Provincia: EL ORO Canton: ARENILLAS Parroquia: ARENILLAS Calle: 24 DE MAYO Numero: SN Intersección: BATALLON CAYAMBE Y ELOY ALFARO Oficina: P.B.
Referencia ubicación: DETRAS DEL COLISEO DE DEPORTES DE ARENILLAS Telefono Trabajo: 072844025 Telefono Trabajo: 072909958

SECTOR ESPECIAL:

DECLARACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

1

ABIERTOS

1

JURISDICCIÓN

1 ZONA 7 EL ORO

CERRADOS

0



Código: RIMRUC2016000569098

Fecha: 01/06/2016 15:42:05 PM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:

0790095448001

RAZÓN SOCIAL:

RUTEORO RUTAS DE EL ORO CIA. LTDA.

ESTABLECIMIENTO REGISTRADO

Nº ESTABLECIMIENTO: 001

Estado: ABIERTO - MATRIZ

FEC. INICIO ACT.: 04/03/1996

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

FEC. RENICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA EN CAMIONETAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: EL ORO Cantón: ARENILLAS Parroquia: ARENILLAS Calle: 24 DE MAYO Número: S/N Intersección: BATALLON CAYAMBE Y ELOY ALFARO Referencia: DETRAS DEL COLISEO DE DEPORTES DE ARENILLAS Oficina: P.B. Teléfono Trabajo: 072844023 Teléfono Trabajo: 072808958

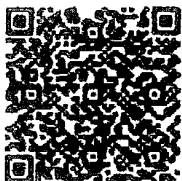
Ab. John H. Cabrera Dávila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

DOY FE: Que la presente fotocopia
es igual a su original que me fue
exhibida

Machala

16 AGO 2016

Ab. John H. Cabrera Dávila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN MACHALA

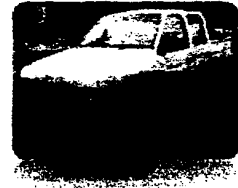


Código: RIMRUC2016000569098

Fecha: 01/06/2016 15:42:05 PM

RUTEORO

RUTAS DE EL ORO CIA. LTDA.
COMPAÑÍA DE CAMIONETAS EN DOBLE CABINA
Ruc: 0790095448001
Dirección: Calle 24 de Mayo y Batallón Cayambe
Arenillas - El Oro - Ecuador



Arenillas, 23 de Septiembre del 2015



Sr.

Víctor Hugo Miñan Vargas

GERENTE GENERAL DE LA CIA. DE CAMIONETAS DE CARGA LIVIANA RUTEORO
Ciudad.-

De mi consideración:

Dr. Juan H. Cabrera Román
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Cumpleme informarle que la Junta Universal de Socios de la CIA. de Camionetas de Carga Liviana (RUTEORO) Rutas de El Oro CIA. LTDA. en sesión celebrada el 9 de Julio del año 2015 a las 19h00 tuvo el acierto de REELEGIRLO A USTED GERENTE GENERAL DE LA CIA. Por un período de 2 años para que la represente, legal, judicial y extrajudicialmente con las atribuciones establecidas en los Estatutos Sociales como consta en la Escritura Pública otorgada por el Notario Segundo del Cantón Machala Dr. José Javier Cabrera Román; inscrito en el Registro Mercantil del cuatro de marzo de mil novecientos noventa y seis.

Atentamente,

Sr. José María Hidalgo
PRESIDENTE



Acepto el cargo de GERENTE GENERAL DE LA CIA (RUTEORO) RUTAS DE EL ORO CIA. LTDA. para el cual he sido reelecto.

Arenillas, 23 de Septiembre del 2015

Sr. Víctor Hugo Miñan Vargas
GERENTE GENERAL



R



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL

Gobierno Autónomo Descentralizado y Municipal del Cantón Arenillas

Fono: 0968324 - 049444474 / Email: rpymerenillas2011@hotmail.com

Via: Av. 146 Mercedes Sánchez y Rep. del Ecuador - Ed. Sindicato de Choferes - en piso - 171
ARENILLAS - EL ORO - ECUADOR



TIFICO:

QUE, EL PRESENTE NOMBRAMIENTO;
QUEDA INSCRITO EN EL REGISTRO MERCANTIL CANTONAL
CON EL NÚMERO SETENTA Y NUEVE (79); Y, ANOTADA AL
LIBRO REPERTORIO CON EL NÚMERO SETENTA Y NUEVE (79). -
EN ESTA FECHA: ARENILLAS, 28 DE SEPTIEMBRE DEL
2015.....

Elaborado: Evelyn Trelles G.

Ab. John H. Cabrera Dávila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Dra. Bolívar Marilú Moreno Salazar
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL (E)
GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN ARENILLAS - EL ORO - ECUADOR
Mediante Acción de Personal de fecha: 22 de Julio de 2015
Resolución N° 001-2015-EA-TH.



DOY FE: Que la presente fotocopia
es igual a su original que me fue
exhibida.

Machala, 16 AGO 2016

Ab. John H. Cabrera Dávila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN MACHALA

NOMBROS NIENTOS

Arenilla, 02 de Junio del 2009



Sr. Lcdo.

Víctor Hugo Miñán Vargas

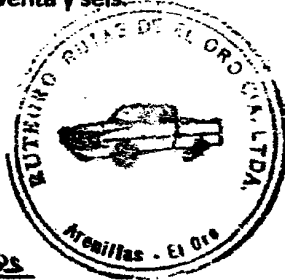
GERENTE - GENERAL DE LA CIA. DE CAMIONETAS DE CARGA LIVIANA RUTEORO

Ciudad.-

De mi consideración:

Cúmplame informarle que; la Junta Universal de Socios de la C.I.A., de camionetas de carga liviana (RUTEORO) Rutas de El Oro C.I.A. LTDA en sesión celebrada el día miércoles veinte y siete de mayo del año dos mil nueve tuvo el acierto de reelegirlo a usted Gerente - General de la misma por un período de dos años con las atribuciones establecidas en los Estatutos Sociales, como consta en la Escritura Pública otorgada por el Notario Segundo del cantón Machala Dr. José Javier Cabrera Román; inscrito en el Registro Mercantil del cuatro de marzo de mil novecientos noventa y seis.

Atentamente;



Sr. José María Hidalgo

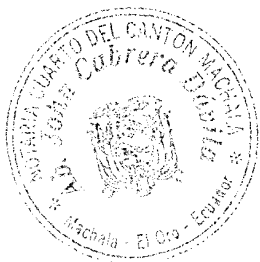
PRESIDENTE

Acepto el cargo de GERENTE - GENERAL DE LA C.I.A. (RUTEORO) RUTAS DE ELORO C.I.A. LTDA para el cual he sido reelecto.


Sr. Víctor Miñán V.

CER xxx

Ab. John H. Cabrera Román
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



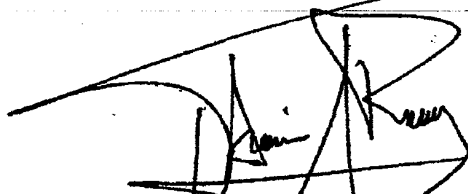
REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Avda. Ing. Dávila y República del Ecuador
Edificio Sindicato de Choferes Profesionales
Telf. : 2908 -511 Cel. : 089444428
Arenillas - El Oro - Ecuador

TIFICO :

QUE, EL PRESENTE
NOMBRAMIENTO, QUEDA INSCRITO EN EL
REGISTRO MERCANTIL CON EL NUMERO
DIECISIETE (17) Y, ANOTADO AL LIBRO
REPERTORIO CON EL NUMERO SETECIENTOS
NOVENTA Y OCHO (798). - EN ESTA FECHA.
ARENILLAS, 15 DE JUNIO DEL 2009. ///////////////
J.J.

Ab. John H. Cabrera Dávila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR


Abg. Fabián Romero
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL
ARENILLAS - EL ORO - ECUADOR



DOY FE: Que la presente inspección
es igual a su original que me fue
exhibido

Machala 16 AGO 2016
Ab. John H. Cabrera Dávila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN MACHALA



Agencia
Nacional
de Tránsito

RESOLUCIÓN No. 005-RE-007-2016-ANT
CAMBIO DE NOMBRE, REFORME EL OBJETO SOCIAL Y EL ESTATUTO
AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE
TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO:

Que, el Directorio del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre, mediante Resolución No. 071-DIR-2006-CNTTT de 19 de diciembre de 2006, aprueba: "1. Que todas las solicitudes de reforma de estatutos sociales que hayan presentado y que en lo posterior presenten las diferentes operadoras de transporte público, sean autorizadas en forma administrativa, facultando al Director Ejecutivo de la CNTTT, bajo su responsabilidad, a emitir las autorizaciones correspondientes, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos para este tipo de trámites, debiendo oficiar a la Dirección Nacional de Cooperativas y/o Superintendencia de Compañías a fin de que continúen con los trámites de rigor. La autorización de reforma de estatutos sociales y cambios de modalidad, no significan bajo ningún concepto creación de operadoras, autorización para operar, incremento de cupos, cambios de socios o unidades, sino única y exclusivamente autorización para reformar su estatuto social.";

Que, mediante petición ingresada en la Dirección Provincial de El Oro con No. ANT-DPO-2015-4270, de 27 de noviembre de 2015, suscrita por el Gerente General de la compañía denominada "**RUTEORO RUTAS DE EL ORO CIA. LTDA.**", con domicilio en el cantón Arenillas, provincia de El Oro, se solicita la aprobación de la reforma de estatuto en lo relacionado al cambio del objeto social y cambio de nombre, la misma que fue aprobada mediante acta de junta general extraordinaria de la compañía de 29 de octubre de 2015;

Que, la compañía denominada "**RUTEORO RUTAS DE EL ORO CIA. LTDA.**", es una persona jurídica aprobada mediante Acuerdo Ministerial No. 96-6-1-1-0197, de 23 de febrero de 1996, suscrita por el Abogado Luis Solorzano Vallejo Intendente de compañías de Machala, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Arenillas, el 04 de marzo de 1996;

Que, el Economista Gary Vera Pinargote, Director Provincial de El Oro, remite al Ingeniero Dennis Viteri Reyes, Director de Títulos Habilitantes, el memorando No. ANT-DPC-2015-4378, de 03 de diciembre de 2015, en el cual adjunta el Informe Técnico No. 011-RE-DT-UAO-2015, de 01 de diciembre de 2015, en el que se recomienda dar trámite y aceptación a la petición de Reforma de Estatuto;

Que, el Economista Gary Vera Pinargote, Director Provincial de El Oro, remite a la Abogada Andrea Añasco Heredia, Directora de Asesoría Jurídica Encargada, el memorando No. ANT-DPO-2015-4725, de 31 de diciembre de 2015, en el cual adjunta el Informe Jurídico No. 007-AJ-UAO-RE-2015-ANT, de 03 de diciembre de 2015, en el que se recomienda se emita informe previo favorable para que la compañía denominada "**RUTEORO RUTAS DE EL ORO CIA. LTDA.**" reforme el estatuto;

RESOLUCIÓN No. 005-RE-007-2016-ANT
"RUTEORO RUTAS DE EL ORO CIA. LTDA."

DIRECCIÓN: AV. MARISCAL
SUCRE Y JOSÉ SÁNCHEZ
SECTOR LA PULIDA, PEREPE
QUITO - ECUADOR
www.anti.gob.ec

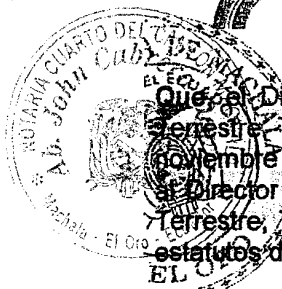


Agencia
Nacional
de Tránsito

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
EL ORO

11 FEB 2016





Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, aprobar los informes previos para la reforma de estatutos de toda compañía y cooperativa de transporte terrestre"; y,

En uso de las atribuciones que le otorga el Art. 29, numeral 29 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. OTORGAR informe FAVORABLE para que la compañía de transporte mixto denominada "TRANSPORTE MIXTO RUTEORO S.A.", con domicilio en el cantón Arenillas, provincia de El Oro, **CAMBIO DE NOMBRE, REFORME EL OBJETO SOCIAL Y EL ESTATUTO**, de acuerdo al siguiente detalle:

Redacción Actual.- ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.-

La Compañía se denomina: RUTEORO RUTAS DEL ORO CIA. LTDA., es ecuatoriana, tendrá una duración de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil.- El domicilio principal de la compañía es la Ciudad Arenillas, Provincia de El Oro, pudiendo establecer. Sucursales, oficinas o agencias en otros lugares del país.

Redacción Propuesta.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN

La denominación de la Compañía es TRANSPORTE MIXTO RUTEORO S.A.

Redacción Final.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN

Compañía es TRANSPORTE MIXTO RUTEORO S.A.

Redacción Actual.- ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-

La Compañía tendrá por objeto las siguientes actividades:

1.- Realizar el servicio de transporte de carga en camionetas de mercaderías en general, productos agropecuarios, fletes, acarreos etc. Etc., así como su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, dentro de la Ciudad de Arenillas y desde ésta hacia los lugares rurales aledaños. Su operación también abarcá las poblaciones cercanas y su servicio se comprenderá igualmente de manera viceversa. La compañía será además comisionista y representante de toda operación afín a las anteriormente descritas.

2.- Importar vehículos que guarden relación con su objeto, así como sus partes, accesorios y repuestos:





3. La compañía también se dedicará a la compra, venta, permuta, consignaciones y representaciones de repuestos y accesorios, cubiertas, cámaras, motores, combustibles, lubricantes, así como en general podrá negociar cualquier otro artículo para vehículos automotores, sin restricción ni limitación alguna, a su importación y exportación, y a la reparación de vehículos propios y ajenos. La Compañía podrá además, intervenir en calidad de fundadora en la constitución de otras compañías que tengan relación con su objeto; podrá adquirir acciones y/o participaciones de otras compañías ya existentes; y, en general, celebrar cualquier clase de actos y contratos que tengan relación con su objeto social y que sean permitidos por estos Estatutos y la Ley.

Redacción Propuesta.- ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-

La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Mixto sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social.

Redacción Final.- ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-

La Compañía tendrá como objeto social, la prestación del servicio de transporte en la modalidad de CARGA MIXTA con eficiencia y responsabilidad, con la conducción de choferes profesionales, en vehículos tipo DOBLE CABINA, de conformidad con la autorización conferida por la Autoridad de Transporte y Tránsito competente, a cambio de una contraprestación económica o tarifa que permita el sustento diario de los socios y sus familias en busca de su desarrollo social y económico

2. Incorpórense, además en el estatuto a reformar, las siguientes disposiciones:

"Art.- Los títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial de transporte mixto, serán autorizados por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y no constituyen títulos habilitantes de propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente no son susceptibles de negociación."

"Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

"Art.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

3

RESOLUCIÓN No. 005-RE-007-2016-ANT
"RUTEORO RUTAS DE EL ORO CIA. LTDA."

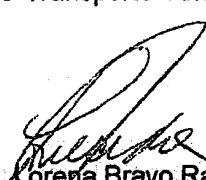
DIRECCIÓN: AV. MARISCAL
SUCRE Y JOSE SÁNCHEZ
SECTOR LA PULDA, PERENPO
QUITO - ECUADOR
WWW.MTC.GOV.EC

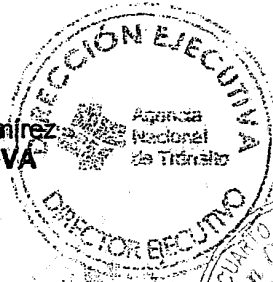


Comunicar la presente Resolución a los Organismos competentes, para su ejecución, registro y control, a fin de que conforme con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se dé trámite a la Reforma de Estatuto solicitado.

La vigencia de la presente Resolución es de 180 días contados a partir de su notificación.

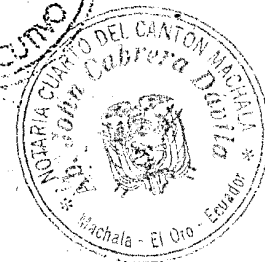
Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 03 FEB 2016


Lcda. Ma. Lorena Bravo Ramirez
DIRECTORA EJECUTIVA



LO CERTIFICO:

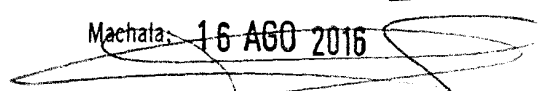

Ab. Daniela Moreira García
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

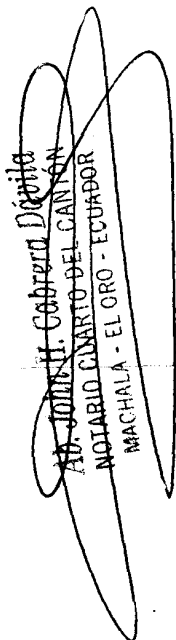


Elaborado por: Felipe Vaca Neacato.

DOY FE: Que el presente documento es la compulsa de su copia certificada que me fue exhibida en 2 fojas.

Machala: 16 AGO 2016


Ab. John H. Cabrera Dávila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN MACHALA


Ab. John H. Cabrera Dávila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN MACHALA - EL ORO - ECUADOR

DIRECCIÓN: AV. MARISCAL
SUÑE Y JOSÉ SÁNCHEZ
SECTOR LA PULIDA, PEREPO
QUITO - ECUADOR
TEL: 02-22222222

RESOLUCIÓN No. 005-RE-007-2016-ANT
"RUTEORO RUTAS DE EL ORO CIA. LTDA."

RUTEORO RUTAS DE EL ORO CIA. LTDA.

RUC : 0790095448001

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

Machala, 01 de Enero del 2016 AL 15 de Agosto del 2016

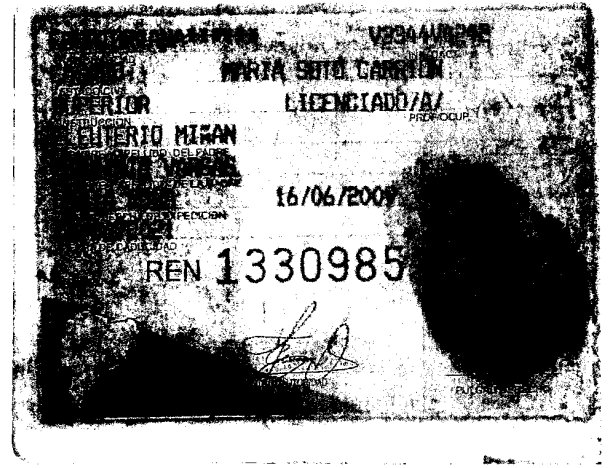
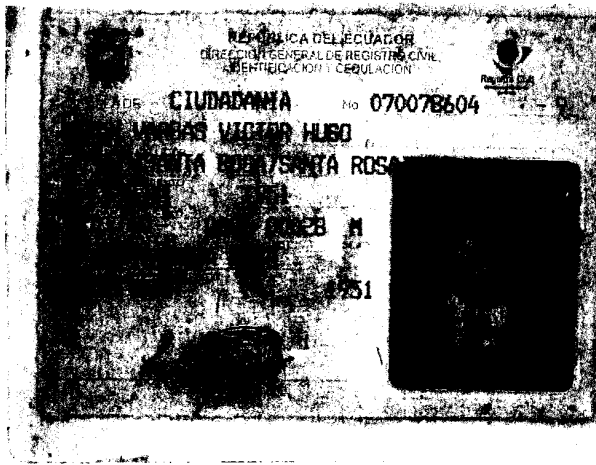
CODIGO	CUENTA		
1.01.	ACTIVO CORRIENTE		864.00
1.01.01.	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO	864.00	
1.01.01.01.	CAJA	364.00	
1.01.01.01.001	Caja-efectivo	364.00	
1.01.01.02.	BANCOS	500.00	
1.01.01.02.001	Banco de Machala Cta.104-0693625	500.00	
	TOTAL ACTIVOS		864.00
2.	PASIVO		104.00
2.01.	PASIVO CORRIENTE		104.00
2.01.08.	CUENTAS POR PAGAR DIVERSAS/RELACIONADAS	104.00	
2.01.08.01.	CUENTAS POR PAGAR A SOCIOS.	104.00	
2.01.08.01.001	SOCIOS	104.00	
	TOTAL PASIVOS		104.00
3.	PATRIMONIO NETO		760.00
3.01.	CAPITAL		760.00
3.01.01.	CAPITAL SUSCRITO O ASIGNADO	800.00	
3.01.01.01.	CAPITAL SUSCRITO O ASIGNADO	800.00	
3.01.01.01.001.001	APONTE SANMARTIN GLADYS EDITA	4.00	
3.01.01.01.001.002	ASANZA MALDONADO MELQUISIDEC DE JESUS	14.00	
3.01.01.01.001.003	ASANZA MALDONADO MIGUEL A	14.00	
3.01.01.01.001.004	DAVILA JAPON MIGUEL ANTONIO	244.00	
3.01.01.01.001.005	DUARTE ELIZALDE WALTER ANSELMO	16.00	
3.01.01.01.001.006	HIDALGO SANCHEZ JOSE MARIA	244.00	
3.01.01.01.001.007	JIMENEZ CORDOVA JOSE ANTONIO	16.00	
3.01.01.01.001.008	MINAN VARGAS VICTOR HUGO	244.00	
3.01.01.01.001.009	PERALTA SANCHEZ BETANIA DEL CISNE	4.00	
3.01.02.	(-) CAPITAL SUSCRITO NO PAGADO, ACCIONES EN TESORE	40.00	
3.01.02.01	(-) CAPITAL SUSCRITO NO PAGADO, ACCIONES EN	40.00	
	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		864.00

Machala, 13 de Septiembre del 2016

GERENTE

CONTADOR

ELABORADO POR



OJO FE: Que la presente fotocopia
es igual a su original que me fue
exhibida

Machala 16 AGO 2016

Ab. John H. Cabrera Dávila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN MACHALA

Ab. John H. Cabrera Dávila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0700786049

Nombres del ciudadano: MIÑAN VARGAS VICTOR HUGO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: EL ORO/SANTA ROSA/SANTA ROSA

Fecha de nacimiento: 15 DE ENERO DE 1951

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LICENCIADO

Estado Civil: CASADO

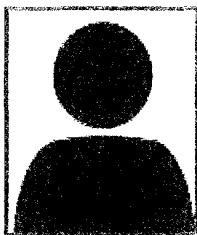
Cónyuge: MARIA SOTO CARRION

Fecha de Matrimonio: 16 DE ENERO DE 1978

Nombres del padre: ELEUTERIO MIÑAN

Nombres de la madre: HERMINIA VARGAS

Fecha de expedición: 16 DE JUNIO DE 2009



Información certificada a la fecha: 16 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: ANDREA GISELLA CABRERA CARRION - EL ORO-MACHALA-NT 4 - EL ORO - MACHALA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.08.16 15:43:05 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

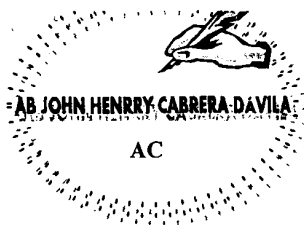
Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2363134



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



1 habilitantes que se incorpora, con todo el valor legal, y
2 que las comparecientes aceptan en todas y cada una de
3 sus partes, minuta que está firmada por el Abogado
4 Michael Sigüenza Dávila, afiliado al Foro de Abogado,
5 bajo el número cero siete – dos mil diez – ochenta y
6 siete, para la celebración de la presenta Escritura, se
7 observaron los preceptos y requisitos previstos en la
8 ley notarial; y, leída que les fue a las comparecientes
9 por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en
10 unidad de acto, quedando incorporada en el Protocolo
11 de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.-----

12

13

14

15 **VICTOR HUGO MIÑAN VARGAS**

16 **GERENTE GENERAL RUTEORO RUTAS DE EL ORO CIA. LTDA.**

17 **C.C. No. 0700786049**

18 **RUC. No. 0790095448001**

19

20

21

22

SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero este **SEGUNDO**
TESTIMONIO CERTIFICADO que sello, firmo y rubrico en
VEINTITRES fojas en el lugar y fecha de su celebración, **DOY FE.**-----

24

25

26

27

28

Ab. John H. Cabrera Dávila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



Ab. John H. Cabrera Dávila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL

Gobierno Autónomo Descentralizado y Municipal del Cantón
Arenillas

Teléfono: 04383932 / Correo electrónico: registro@arenillas.gov.ec

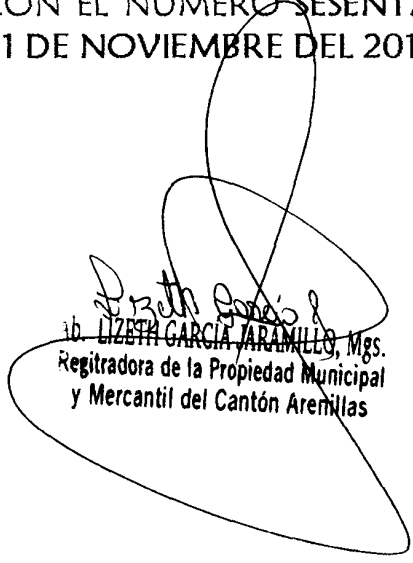
Dirección: Av. José Minickson Sánchez y República Ecuador - Edificio del Sistema de Chiflón - 1er
Piso - 1701

ARENILLAS - EL DRC - ECUADOR

CERTIFICO:

QUE, EL PRESENTE ESCRITURA PUBLICA
DE TRANSFORMACION Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA
COMPAÑÍA RUTEORO RUTAS DE EL ORO CIA. LTDA. Y LA
RESOLUCION No. SCVS.IRM.DIC.2016.0000232, QUEDAN
INSCRITAS EN EL REGISTRO MERCANTIL CANTONAL CON EL
NÚMERO SESENTA (60); Y ANOTADA AL LIBRO REPERTORIO
CON EL NÚMERO SESENTA (60).- EN ESTA FECHA: ARENILLAS,
21 DE NOVIEMBRE DEL 2016.

Elaborado por: Paulette Salvatierra C.


LIZETH GARCÍA JARAMILLO, Mgs.
Registradora de la Propiedad Municipal
y Mercantil del Cantón Arenillas



RESOLUCION No. SCVS.IRM.DIC.2016. 0000232

**AB. CARLOS MURRIETA MORA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA**

CONSIDERANDO:

- QUE,** la compañía **RUTEORO RUTAS DE EL ORO CIA. LTDA.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del cantón Machala, Ab. Jose Cabrera Román, el 26 de diciembre de 1995, aprobada mediante Resolución No. 96-6-1-1-0197 con fecha 23 de febrero de 1996 e inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Arenillas el 04 de marzo de 1996, bajo el No. 1, Repertorio 99.
- QUE,** se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de Transformación y Reforma de Estatuto de la compañía **RUTEORO RUTAS DE EL ORO CIA. LTDA.**, otorgada ante el Notario Cuarto del Cantón Machala, Ab. John Henry Cabrera Dávila, el 16 de agosto de 2016;
- QUE,** el Sr. Víctor Hugo Miñan Vargas, en calidad de Gerente General de la referida sociedad, ha presentado solicitud de aprobación y testimonios de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de ley;
- QUE,** mediante Informe de Control No. SCVS.IRM.UCI.T.2016.001, de fecha septiembre 29 de 2016, recibido con fecha octubre 01 de 2016, preparado por la Ing. Holly Chávez Mosquera y revisado por la Ing. Maritza Noboa Lara, ha emitido informe favorable para la continuación de este trámite;
- QUE,** la Unidad Jurídica de esta Intendencia, ha emitido informe favorable mediante Memorando No. SCV.IRM.UJ.2016.230, de fecha 25 de octubre de 2016.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley de Compañías y su Reglamento de Oposición, Arts. 142, 231 ordinal 7º y 8 º, 236, 330, 331, 332 y Disposición General Cuarta numerales 3 y 8 ibídem; y, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones No. ADM-Q-2011-011 de enero 17 de 2011, No. SC.IAF.DRH.G.2011.0149 de febrero 15 de 2011 y No. ADM.11005 de marzo 9 de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) La transformación de la compañía **RUTEORO RUTAS DE EL ORO CIA. LTDA.**, a compañía anónima **TRANSPORTE MIXTO RUTEORO S.A.**; y, b) La reforma integral del estatuto, en los términos constantes en la escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del Cantón Machala, Ab. John Henry Cabrera Dávila, el 16 de agosto de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR: Que, un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros (<http://www.supercias.gob.ec/resolucionesyextractos/>), a fin de que quienes se creyeran



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS
INTENDENCIA REGIONAL MACHALA**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

con derecho para oponerse a la inscripción de la escritura pública de transformación y reforma de estatuto, acto societario que origina el cambio de denominación de la compañía de responsabilidad limitada **RUTEORO RUTAS DE EL ORO CIA. LTDA.**, a compañía anónima **TRANSPORTE MIXTO RUTEORO S.A.**, presenten su oposición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 86, 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías vigente y Reglamento de Oposición.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, dentro del término legal, el secretario de esta Intendencia sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución Judicial ejecutoriada, el Intendente de Compañías de Machala, de oficio o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER: a) Que la Notarías Públicas Cuarta y Segunda del Cantón Machala, tomen nota al margen de la Escritura que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas; y, b) Que el Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón Arenillas, inscriba la referida escritura pública y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de **RUTEORO RUTAS DE EL ORO CIA. LTDA.**, que por este acto se transforma y cambia de denominación a **TRANSPORTE MIXTO RUTEORO S.A.**, y adopta un nuevo estatuto social; y, sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR: Con el texto íntegro de esta Resolución al Representante Legal de la compañía **RUTEORO RUTAS DE EL ORO CIA. LTDA.**, en la forma prevista en la Ley, a través del portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros (<http://www.supercias.gob.ec/resolucionesyextractos/>).

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

COMUNÍQUESE, DADA y firmada en Machala, a **octubre 26 de 2016**

**AB. CARLOS MURRIETA MORA.
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS MACHALA**



EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE TRANSFORMACIÓN Y REFORMA DE ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA **RUTEORO RUTAS DE EL ORO CIA. LTDA.**, A COMPAÑÍA ANÓNIMA, BAJO LA DENOMINACIÓN DE **TRANSPORTE MIXTO RUTEORO S.A.**

Se comunica al público en general que la compañía de Responsabilidad Limitada **RUTEORO RUTAS DE EL ORO CIA. LTDA.**, se transforma en una sociedad anónima, bajo la denominación de **TRANSPORTE MIXTO RUTEORO S.A.**; y, reforma íntegramente su estatuto social.

1.- ANTECEDENTES: a) La compañía **RUTEORO RUTAS DE EL ORO CIA. LTDA.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del cantón Machala, Ab. Jose Cabrera Román, el 26 de diciembre de 1995, aprobada mediante Resolución No. 96-6-1-1-0197 con fecha 23 de febrero de 1996 e inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Arenillas el 04 de marzo de 1996, bajo el No. 1, Repertorio 99; b) Se transformó de compañía de responsabilidad limitada a compañía anónima y reformó íntegramente su estatuto, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del Cantón Machala, Ab. John Henry Cabrera Dávila, el 16 de agosto de 2016, acto societario aprobado por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante **RESOLUCIÓN No. SCVS.IRM.DIC.16.0000232**, de fecha octubre 26 de 2016.

2.- DATOS DE LA COMPAÑÍA RUTEORO RUTAS DE EL ORO CIA. LTDA, QUE SE TRANSFORMA A COMPAÑÍA ANONIMA TRANSPORTE MIXTO RUTEORO S.A.

- a) **CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.-** La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. **RESOLUCIÓN No. SCVS.IRM.DIC.16.0000232**, de fecha octubre 26 de 2016, resolvió aprobar la transformación y reforma integral del estatuto y como consecuencia de este acto el cambio de denominación de la compañía **RUTEORO RUTAS DE EL ORO CIA. LTDA.**, en los términos constantes en la escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del Cantón Machala, Ab. John Henry Cabrera Dávila, el 16 de agosto de 2016; y, consecuentemente la reforma al Estatuto Social, conforme reza del siguiente texto:

“ARTÍCULO PRIMERO: La denominación de la compañía es **TRANSPORTE MIXTO RUTEORO S.A.**”

- b) **DOMICILIO PRINCIPAL:** CANTÓN ARENILLAS, PROVINCIA DE EL ORO.
- c) **DURACIÓN:** CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de la nueva escritura pública que contenga la transformación de la compañía.
- d) **OBJETO SOCIAL:** La Compañía tendrá como objeto exclusivo, el siguiente: La prestación del servicio de transporte en la modalidad de CARGA MIXTA con eficiencia y responsabilidad, con la conducción de choferes profesionales, en vehículos tipo DOBLE CABINA, de conformidad con la autorización conferida por la Autoridad de Transporte y Tránsito competente, a cambio de una contraprestación económica o tarifa que permita el sustento diario de los socios y sus familias en busca del desarrollo social y económico....
- e) **CAPITAL Y ACCIONES:** El Capital Social es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$800,00USD), dividido en OCHOCIENTAS ACCIONES ordinarias, nominativas e indivisibles del valor de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una.



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS
INTENDENCIA REGIONAL MACHALA**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

- f) **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La compañía será gobernada por la junta general de socios y administrada por el Presidente y Gerente General.

3.- AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público la transformación y reforma de estatuto, acto societario que origina el cambio de denominación de la compañía **RUTEORO RUTAS DE EL ORO CIA. LTDA.**, a **TRANSPORTE MIXTO RUTEORO S.A.**, a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro del término de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto; y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Machala, octubre 26 de 2016.

**AB. CARLOS MURRIETA MORA.
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS MACHALA**

EL PRESENTE EXTRACTO DEBERÁ PUBLICARSE POR UN DÍA
EN EL PORTAL WEB INSTITUCIONAL
(<http://www.supercias.gob.ec/resolucionesyextractos/>)



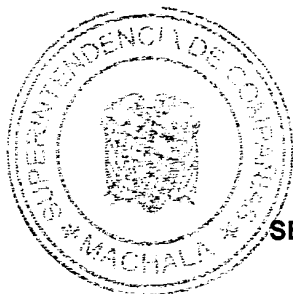
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS
INTENDENCIA REGIONAL DE MACHALA**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

En mi calidad de Secretaria de la Intendencia de Compañías de Machala:

RAZÓN: Siento como tal, que se cumplió con lo dispuesto en la Resolución No. **SCVS.IRM.DIC.2016. 0000232** del 26 de octubre de 2016, referente al trámite de transformación de la compañía **RUTERO RUTAS DE EL ORO CIA. LTDA.**, se realizó la publicación en la página web institucional www.supercias.gob.ec, el día 28 de octubre de 2016. **LO CERTIFICO.-**




Ab. Bélgica Marina Medina Sánchez
**SECRETARIA JURÍDICA DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE MACHALA**

Machala, noviembre 14 de 2016.

EXP. 39320



Factura: 001-003-000018466



20160701002001051

NOTARIO(A) YUDY LIZETH BLACIO MORENO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON MACHALA

RAZÓN MARGINAL N° 20160701002001051

MATRIZ	
FECHA:	15 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (14:41)
TIPO DE RAZÓN:	RAZON MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA: RUTERO RUTAS DE EL ORO CIA LTDA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26-12-1995
NÚMERO DE PROTOCOLO:	3525

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
RUTERO RUTAS DE EL ORO CIA. LTDA.	REPRESENTADO POR	RUC	0790095448001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	TRANSFORMACION Y REFORMA DE ESTATUTOS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17-08-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2016-07-01-004P04688

NOTARIO(A) YUDY LIZETH BLACIO MORENO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN MACHALA



Factura: 004-002-000025750



20160701004000641

NOTARIO(A) JOHN HENRRY CABRERA DAVILA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MACHALA

RAZÓN MARGINAL N° 20160701004000641



MATRIZ	
FECHA:	15 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (11:46)
TIPO DE RAZÓN:	RAZON MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10-04-2001
NÚMERO DE PROTOCOLO:	S/N

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
RUTERO RUTAS DE EL ORO CIA. LTDA.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0790095448001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	TRANSFORMACION Y REFORMA DE ESTATUTOS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16-08-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P04688

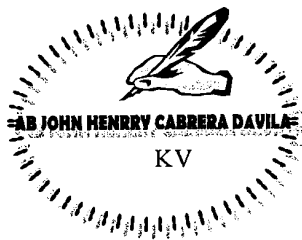
NOTARIO(A) JOHN HENRRY CABRERA DAVILA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MACHALA

NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

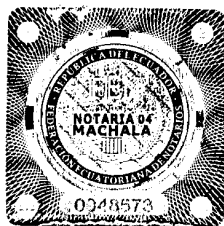


2016-07-01-03-D 04069



RAZÓN: Siento como tal, que he tomado nota de la resolución número **SCVS.IRM.DIC.2016.0000232**, de fecha veintiséis de octubre del dos mil dieciséis, dictada por el **Abogado Carlos Murrieta Mora**, Intendente de Compañías de Machala, en la que aprueba la transformación de la compañía **RUTEORO RUTAS DE EL ORO CIA. LTDA.**, a compañía anónima **TRANSPORTE MIXTO RUTEORO S.A.**, y la reforma integral del estatuto, según lo dispuesto en el artículo tercero de la presente resolución, al margen de la matriz de la escritura pública de Transformación y Reforma de Estatutos de la Compañía **RUTEORO RUTAS DE EL ORO CIA. LTDA.**, celebrada ante mí **ABOGADO JOHN HENRRY CABRERA DÁVILA**, Notario Público Cuarto del cantón Machala, el dieciséis de agosto del dos mil dieciséis.-

Machala, a 15 de Noviembre del 2016.



Ab. John H. Cabrera Davila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

De conformidad con el Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial,
DC / FE - Que la copia fotostática que antecede, sellada y
firmada por mí es una reproducción de la original que he
tenido a la vista.
15 NOV 2016

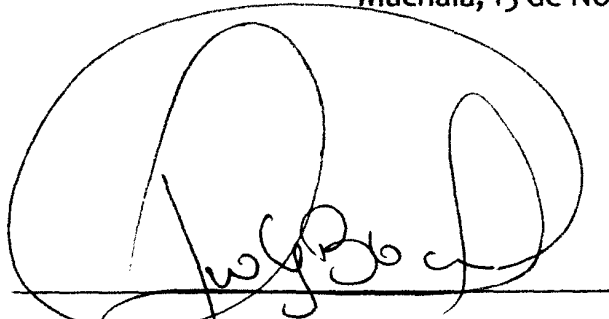


ABG. RUTH E. DÁVILA HERAS
NOTARIA TERCERA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

2016-07-01-02-000

RAZÓN: ZON: Siento como tal, que he dado cumplimiento al Artículo TERCERO de la Resolución número SCVS.IRM.DIC.2016.0000232 de fecha veintiséis de Octubre del dos mil dieciséis, dictada por el Abogado Carlos Murrieta Mora, Intendente de Compañías de Machala en la que aprueba la Transformación de la Compañía RUTEORO RUTAS DE EL ORO CIA. LTDA. a Compañía Anónima TRANSPORTE MIXTO RUTEORO S.A. y la reforma integral del estatuto, habiéndose tomado nota de dicha transformación al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA: RUTEORO RUTAS DE EL ORO CIA LTDA. otorgada ante el Doctor José Javier Cabrera Román, Notario Segundo del Cantón Machala, el veintiséis de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco.

Machala, 15 de Noviembre del 2016



ABG. YUDY LIZETH BLACIO MORENO
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MACHALA



DOY FE: Que la presente fotocopia es conforme y exactamente igual al documento original que me fue exhibido.

Arenillas, a 23 NOV 2016

Abg. Miguel Angel Cuenca Jaramillo
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO

